



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00388-00.

El organismo proponente, a través de su mandatario judicial, y el encartado solicitan que se suspenda el procedimiento por 10 meses adicionales.

Así, **desde ahora se avista que el reseñado pedimento es viable**, ya que, para el efecto, se acataron estrictamente los parámetros erigidos por el art. 161-2 del C.G.P., que reglamenta la materia, particularmente el atinente a que el truncamiento sea buscado por ambos contendores.

Así, la nueva paralización del derrotero emprendido abarcará el enunciado interludio de 10 meses, computados desde el día en que fue presentada la correspondiente petitoria, esto es a partir del 10 de febrero hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a074609f61a6c5297d042a836650b07274610bf5b3cb4e84bddc7206c329
911

Documento generado en 14/02/2022 09:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>